

## **Chatom USD| BP 6158 | Instrucción**

### **Estudio independiente**

BP 6158

#### **Instrucción**

La Junta de Gobierno autoriza el estudio independiente como una estrategia de instrucción alternativa opcional para los estudiantes cuyas necesidades pueden satisfacerse mejor a través del estudio fuera del entorno de aula regular. El estudio independiente ofrecerá un medio de individualizar el plan educativo para servir a los estudiantes que desean una experiencia educativa más desafiante, cuya salud u otras circunstancias personales dificultan la asistencia al aula, que no pueden acceder a los cursos debido a problemas de programación, y / o que necesitan compensar créditos o llenar vacíos en su aprendizaje. Según sea necesario para satisfacer las necesidades de los estudiantes, se puede ofrecer un estudio independiente a tiempo completo o a tiempo parcial junto con el estudio en el aula a tiempo parcial o completo.

El Superintendente o la parte designada puede proporcionar una variedad de oportunidades de estudio independientes, incluyendo, pero no limitado a, a través de un programa o clase dentro de una escuela integral, una escuela alternativa o programa de elección, una escuela chárter y un curso en línea.

La participación de un estudiante en un estudio independiente será voluntaria. (Código de Educación 51747, 51749.5)

El estudio independiente para cada estudiante estará bajo la supervisión general de un empleado del distrito que posea un documento de certificación válido de conformidad con el Código de Educación 44865 o una credencial de emergencia de conformidad con el Código de Educación 44300. El estudio independiente de los estudiantes se coordinará, evaluará y documentará, según lo prescrito por la ley y reflejado en el reglamento administrativo adjunto. (Código de Educación 51747.5)

El período mínimo de tiempo para cualquier opción de estudio independiente será de tres días escolares consecutivos.

#### **Requisitos generales de estudio independiente**

Para el año escolar 2021-22, el distrito ofrecerá estudios independientes, como se especifica en el Código de Educación 51745, para satisfacer las necesidades educativas de los estudiantes a menos que el distrito haya obtenido una exención. (Código de Educación 51745)

Para el año escolar 2022-23 y a partir de entonces, el Superintendente o la persona designada puede continuar ofreciendo y aprobando un estudio independiente para un estudiante individual al determinar que el estudiante está preparado para cumplir con los requisitos del distrito para el estudio independiente y es probable que tenga éxito en el estudio independiente, así como o mejor de lo que el estudiante lo haría en el entorno regular del aula.

Debido a que la indulgencia excesiva en la duración de las tareas de estudio independientes puede resultar en que un estudiante se quede atrás de sus compañeros y aumentar el riesgo de abandonar la escuela, las asignaciones de estudio independientes se completarán no más de una semana después de la asignación para todos los niveles de grado y tipos de programa. Sin embargo, cuando sea necesario con base en las circunstancias específicas del programa aprobado por el estudiante, el Superintendente o la designado puede permitir un período de tiempo más largo entre la fecha en que se realiza una asignación y el momento en que se debe, hasta la fecha de terminación del acuerdo.

Se llevará a cabo una evaluación para determinar si es en el mejor interés de un estudiante permanecer en un estudio independiente cada vez que el estudiante no logra un progreso educativo satisfactorio y / o se pierde tres tareas. El progreso educativo satisfactorio se determinará con base en todos los siguientes indicadores: (Código de Educación 51747)

1. El logro y la participación del estudiante en el programa de estudio independiente, como lo indica el desempeño del estudiante en las medidas aplicables a nivel de estudiante de logro y participación estudiantil especificadas en el Código de Educación 52060
2. La finalización de tareas, evaluaciones u otros indicadores que evidencian que el estudiante está trabajando en tareas
3. Aprendizaje de los conceptos requeridos, según lo determinado por el profesor supervisor
4. Progreso hacia la finalización exitosa del curso de estudio o curso individual, según lo determinado por el profesor supervisor

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que los estudiantes que participen en estudios independientes reciban contenido alineado con los estándares de nivel de grado a un nivel de calidad y desafío intelectual sustancialmente equivalente a la instrucción en persona. Para las escuelas secundarias, esto incluirá el acceso a todos los cursos ofrecidos por el distrito para la graduación y aprobados por la Universidad de California o la Universidad Estatal de California como acreditables bajo los criterios de admisión A-G. (Código de Educación 51747)

El Superintendente o la parte designada se asegurará de que los estudiantes que participen en un estudio independiente durante 15 días escolares o más reciban lo siguiente durante todo el año escolar: (Código de Educación 51747)

Para los estudiantes en los grados de kindergarten de transición, kindergarten y grados 1 a 3, oportunidades para la instrucción sincrónica diaria

Para los estudiantes en los grados 4-8, oportunidades para la interacción diaria en vivo y al menos la instrucción sincrónica semanal

Para los estudiantes en los grados 9-12, oportunidades para al menos la instrucción sincrónica semanal

El Superintendente o la parte designada se asegurará de que los procedimientos para las estrategias de reinscripción escalonada se utilicen para todos los estudiantes que no están generando asistencia durante más de tres días escolares o el 60 por ciento de los días de instrucción en una semana escolar, o que están en violación de su acuerdo por escrito. Este requisito solo se aplica a los estudiantes que participan en un programa de estudio independiente durante 15 días escolares o más. Los procedimientos incluirán, pero no necesariamente se limitan a, todo lo siguiente: (Código de Educación 51747)

Verificación de la información de contacto actual de cada estudiante matriculado

Notificación a los padres/tutores de la falta de participación dentro de un día escolar de la ausencia o falta de participación

Un plan de extensión de la escuela para determinar las necesidades de los estudiantes, incluida la conexión con los servicios sociales y de salud según sea necesario

Un estándar claro para exigir que una conferencia de estudiantes, padres y educadores revise el acuerdo escrito de un estudiante y reconsidere el impacto del programa de estudio independiente en el logro y el bienestar del estudiante.

El Superintendente o la persona designada desarrollará un plan para la transición de los estudiantes cuyas familias deseen regresar a la instrucción en persona de un estudio independiente de manera expedita y, en ningún caso, más tarde de cinco días de instrucción. Este requisito solo se aplica a los estudiantes que participan en un programa de estudio independiente durante 15 días escolares o más. (Código de Educación 51747)

El Superintendente o la parte designada se asegurará de que exista un acuerdo maestro por escrito para cada estudiante participante según lo prescrito por la ley. (Código de Educación 51747, 51749.5)

El distrito proporcionará un aviso por escrito a los padres / tutores de todos los estudiantes inscritos de la opción de inscribir a su hijo en la instrucción en persona o estudio independiente durante el año escolar 2021-22. Este aviso se publicará en el sitio web del distrito e incluirá, como mínimo, información sobre el derecho a solicitar una conferencia de estudiantes, padres y educadores antes de la inscripción, los derechos de los estudiantes con respecto a los procedimientos para inscribirse, desafiliarse y volver a inscribirse en un estudio independiente, y el tiempo de instrucción, incluido el aprendizaje sincrónico y asincrónico, al que un estudiante tendrá acceso como parte del estudio independiente. (Código de Educación 51747)

A petición del padre/tutor de un estudiante, antes de tomar una decisión sobre inscribirse o desafiliarse en un estudio independiente y celebrar un acuerdo por escrito para hacerlo, el distrito llevará a cabo una conferencia telefónica, videoconferencia o en persona de estudiante-padre-

educador u otra reunión durante la cual el estudiante, padre/tutor o su defensor pueden hacer preguntas sobre las opciones educativas, incluyendo qué ofertas curriculares y apoyos no académicos estarán disponibles para el estudiante en un estudio independiente. (Código de Educación 51747)

## **Acuerdo**

Solo para el año escolar 2021-22, el distrito deberá obtener un acuerdo escrito firmado para el estudio independiente a más tardar 30 días después del primer día de instrucción.

Se desarrollará e implementará un acuerdo por escrito para cada estudiante que participe en un estudio independiente durante tres o más días escolares consecutivos. (Código de Educación 46300, 51747; 5 CCR 11703)

El acuerdo incluirá datos generales del estudiante, incluido el nombre del estudiante, la dirección, el nivel de grado, la fecha de nacimiento, la escuela de inscripción y la ubicación del programa.

El acuerdo de estudio independiente para cada estudiante participante también incluirá, pero no se limita a, todo lo siguiente: (Código de Educación 51747; 5 CCR 11700, 11702)

1. La frecuencia, el tiempo, el lugar y la manera de enviar las tareas del estudiante, informar el progreso académico del estudiante y comunicarse con los padres / tutores de un estudiante con respecto al progreso académico del estudiante
5. Los objetivos y métodos de estudio para el trabajo del estudiante y los métodos utilizados para evaluar ese trabajo
6. Los recursos específicos que se pondrán a disposición del alumno, incluyendo materiales y personal, y el acceso a la conectividad a Internet y dispositivos adecuados para participar en el programa educativo y completar el trabajo asignado
7. Una declaración de la política de la Junta que detalla el período máximo de tiempo permitido entre una tarea y su finalización, el nivel de progreso educativo satisfactorio y el número de tareas perdidas que desencadenarán una evaluación de si se debe permitir que el estudiante continúe en un estudio independiente.
8. La duración del acuerdo de estudio independiente, incluidas las fechas de inicio y finalización de la participación del estudiante en el estudio independiente en virtud del acuerdo, con un máximo de un año escolar
9. Una declaración del número de créditos del curso o, para los grados elementales, otras medidas de logro académico apropiadas para el acuerdo, que debe obtener el estudiante al finalizar

10. Una declaración que detalla los apoyos académicos y de otro tipo que se proporcionarán para abordar las necesidades de los estudiantes que no están rindiendo a nivel de grado, o que necesitan apoyo en otras áreas, como estudiantes de inglés, estudiantes con discapacidades con un programa de educación individualizado o un plan de la Sección 504 para ser consistentes con su programa o plan, estudiantes en hogares de guarda o que viven sin hogar, y estudiantes que requieren apoyo de salud mental.
11. Una declaración de que el estudio independiente es una alternativa educativa opcional en la que no se puede exigir a ningún estudiante que participe
12. En el caso de un estudiante suspendido o expulsado que es referido o asignado a cualquier escuela, clase o programa de conformidad con el Código de Educación 48915 o 48917, una declaración de que la instrucción puede ser proporcionada a través de un estudio independiente sólo si al estudiante se le ofrece la alternativa de la instrucción en el aula
13. Antes del comienzo del estudio independiente, el acuerdo será firmado y fechado por el estudiante, el padre / tutor o cuidador del estudiante si el estudiante es menor de 18 años, el empleado certificado responsable de la supervisión general del estudio independiente y todas las personas que tienen la responsabilidad directa de proporcionar asistencia al estudiante.

Sin embargo, para el año escolar 2021-22, el distrito deberá obtener un acuerdo escrito firmado para el estudio independiente del estudiante, o del padre / tutor del estudiante si el estudiante tiene menos de 18 años de edad, el empleado certificado que ha sido designado como responsable de la supervisión general del estudio independiente, y todas las personas que tienen la responsabilidad directa de proporcionar asistencia al alumno, a más tardar 30 días después del primer día de instrucción.

Los acuerdos escritos se pueden firmar utilizando una firma electrónica que cumpla con los estándares estatales y federales, según lo determinado por el Departamento de Educación de California (CDE). (Código de Educación 51747)

La firma del padre/tutor en el acuerdo constituirá un permiso para que el estudiante reciba instrucción a través de un estudio independiente.

### **Estudio independiente basado en cursos**

El programa de estudios independientes basado en cursos del distrito para estudiantes en los grados K-12 estará sujeto a los siguientes requisitos: (Código de Educación 51749.5)

1. Se completará un acuerdo de aprendizaje firmado y estará archivado para cada estudiante participante de conformidad con el Código de Educación 51749.6

2. Los cursos se impartirán bajo la supervisión general de empleados certificados que posean la credencial de materia apropiada y estén empleados por el distrito o por otro distrito, escuela chárter u oficina de educación del condado con la que el distrito tenga un memorando de entendimiento para proporcionar la instrucción.
1. Los cursos serán certificados anualmente por resolución de la Junta para ser del mismo rigor y calidad educativa y para proporcionar un desafío intelectual que es sustancialmente equivalente a la instrucción en persona, en el aula, y se alinearán con todos los estándares de contenido locales y estatales relevantes. Para las escuelas secundarias, esto incluirá el acceso a todos los cursos ofrecidos por el distrito para la graduación y aprobados por la Universidad de California o la Universidad Estatal de California como acreditables bajo los criterios de admisión A-G. La certificación deberá, como mínimo, incluir la duración, el número de minutos de instrucción diarios equivalentes para cada día escolar en que el estudiante está matriculado, el número de minutos de instrucción totales equivalentes y el número de créditos del curso para cada curso, consistente con el de los cursos equivalentes basados en el aula. La certificación también incluirá planes para proporcionar oportunidades para que los estudiantes en los grados de kindergarten de transición, kindergarten y grados 1-3 reciban instrucción sincrónica diaria, para que los estudiantes en los grados 4-8, reciban interacción diaria en vivo y al menos instrucción sincrónica semanal, y para que los estudiantes en los grados 9-12 reciban al menos instrucción sincrónica semanal.
1. Los estudiantes inscritos en cursos de estudio independientes deberán cumplir con los requisitos de edad aplicables establecidos de conformidad con el Código de Educación 46300.1, 46300.4, 47612 y 47612.1, y los requisitos de residencia e inscripción aplicables establecidos de conformidad con el Código de Educación 46300.2, 47612, 48204 y 51747.3.
2. Para cada estudiante que participe en un curso de estudio independiente, el progreso educativo satisfactorio se determinará en función del logro y la participación del estudiante en el programa de estudio independiente, según lo indicado por su desempeño en las medidas aplicables a nivel de estudiante de logro estudiantil y participación estudiantil establecidas en el Código de Educación 52060, finalización de tareas, evaluaciones u otros indicadores que evidencian que el estudiante está trabajando en tareas, el aprendizaje de los conceptos requeridos, según lo determinado por el profesor supervisor, y el progreso hacia la terminación acertada del curso del estudio o del curso individual, según lo determinado por el profesor supervisor.

Si no se está logrando un progreso educativo satisfactorio en una clase de estudio independiente, el profesor deberá notificar al estudiante y, si el estudiante es menor de 18 años, al padre o tutor del estudiante. El maestro llevará a cabo una evaluación para determinar si es en el mejor interés del estudiante permanecer en el curso o si el estudiante debe ser referido a un programa alternativo, que puede incluir, pero no se limita a, un programa escolar regular. Un registro escrito de los resultados de la evaluación será un registro obligatorio de estudiante interino mantenido durante tres años a partir de la fecha de la evaluación. Si el estudiante

se transfiera a otra escuela pública de California, el registro se enviará a esa escuela.

Los procedimientos para las estrategias de reinscripción escalonada se utilizarán para todos los estudiantes que no estén haciendo un progreso educativo satisfactorio en uno o más cursos o que estén en violación del acuerdo de aprendizaje escrito, como se describe en la sección "Acuerdo de aprendizaje para el estudio independiente basado en cursos" a continuación. Estos procedimientos incluirán, pero no necesariamente se limitan a, la verificación de la información de contacto actual de cada estudiante inscrito, la notificación a los padres / tutores de la falta de participación dentro de un día escolar de la ausencia o falta de participación, un plan de divulgación de la escuela para determinar las necesidades del estudiante, incluida la conexión con los servicios sociales y de salud según sea necesario, y un estándar claro para requerir que una conferencia de estudiantes, padres y educadores revise el acuerdo escrito de un estudiante y reconsidere el impacto del programa de estudio independiente en el logro y el bienestar del estudiante.

14. Los exámenes serán administrados por un supervisor.
15. Los resultados de las pruebas en todo el estado se informarán y asignarán a la escuela en la que el estudiante está inscrito y se incluirán en los resultados agregados del distrito. Los resultados de las pruebas también se desglosarán a efectos de comparación con los resultados de las pruebas de los estudiantes matriculados en cursos presenciales.
16. No se requerirá que un estudiante se inscriba en los cursos incluidos en el programa de estudios independientes basados en cursos.
17. La proporción de estudiantes por profesor en los cursos de este programa deberá cumplir con los requisitos del Código de Educación 51745.6.
18. Para cada estudiante, los minutos de instrucción diarios equivalentes combinados para los cursos en este programa y todos los demás cursos cumplirán con los requisitos mínimos de día de instrucción aplicables, y al estudiante se le ofrecerá el total anual mínimo de minutos de instrucción equivalentes de conformidad con el Código de Educación 46200-46208.
19. Los cursos requeridos para la graduación de la escuela secundaria o para la admisión a la Universidad de California o la Universidad Estatal de California no se ofrecerán exclusivamente a través de estudios independientes.
20. A un estudiante que participe en este programa no se le aplicará una tarifa que esté prohibida por el Código de Educación 49011.
21. No se prohibirá a un estudiante participar en un estudio independiente únicamente sobre la base de que el estudiante no tiene los materiales, equipos o acceso a la conectividad a Internet necesarios para participar en el curso.

22. Un estudiante con discapacidades, como se define en el Código de Educación 56026, no participará en el estudio independiente basado en cursos, a menos que el programa de educación individualizado del estudiante prevea específicamente esa participación.
23. Un estudiante temporalmente discapacitado no recibirá instrucción individual de conformidad con el Código de Educación 48206.3 a través del estudio independiente basado en cursos.
24. El distrito mantendrá un plan para hacer la transición de cualquier estudiante cuya familia desee regresar a la instrucción en persona de un estudio independiente basado en el curso de manera expedita y, en ningún caso, después de cinco días de instrucción.

### **Acuerdo de aprendizaje para el estudio independiente basado en cursos**

Antes de inscribir a un estudiante en un curso dentro de este programa, el Superintendente o la designado deberá proporcionar al estudiante y, si el estudiante es menor de 18 años, el padre / tutor del estudiante con un acuerdo de aprendizaje por escrito que incluye todo lo siguiente: (Código de Educación 51749.6)

1. Un resumen de las políticas y procedimientos del distrito relacionados con el estudio independiente basado en cursos de conformidad con el Código de Educación 51749.5
  2. La duración de los cursos matriculados y el número de créditos del curso para cada curso matriculado, de conformidad con las certificaciones de la Junta realizadas de conformidad con el punto #2 anterior
1. La duración del acuerdo de aprendizaje, que no excederá un año escolar ni abarcará varios años escolares
  2. Los objetivos y expectativas de aprendizaje para cada curso, incluyendo, pero no limitado a, una descripción de cómo se mide el progreso educativo satisfactorio y cuándo se requiere una evaluación del estudiante para determinar si el estudiante debe permanecer en el curso o ser referido a un programa alternativo, que puede incluir, pero no se limita a, un programa escolar regular
1. Los recursos específicos que se pondrán a disposición del alumno, incluyendo materiales y personal, y el acceso a la conectividad a Internet y dispositivos adecuados para participar en el programa educativo y completar el trabajo asignado
  2. Una declaración que detalla los apoyos académicos y de otro tipo que se proporcionarán para abordar las necesidades de los estudiantes que no están rindiendo a nivel de grado, o que necesitan apoyo en otras áreas, como estudiantes de inglés, estudiantes con discapacidades con un programa de educación individualizado o un plan de la Sección



504 para ser consistentes con su programa o plan, estudiantes en hogares de guarda o que viven sin hogar, y estudiantes que requieren apoyo de salud mental.

25. Una declaración de que la inscripción es una alternativa educativa opcional en la que no se puede requerir que ningún estudiante participe. En el caso de un estudiante que es suspendido o expulsado, o que es referido o asignado a cualquier escuela, clase o programa de conformidad con el Código de Educación 48915 o 48917, el acuerdo también incluirá la declaración de que la instrucción puede ser proporcionada al estudiante a través del estudio independiente basado en el curso sólo si se le ofrece al estudiante la alternativa de la instrucción en el aula.
26. La manera, el tiempo, la frecuencia y el lugar para enviar las tareas de un estudiante, para informar el progreso académico del estudiante y para comunicarse con los padres / tutores de un estudiante con respecto al progreso académico de un estudiante.
27. Los objetivos y métodos de estudio para el trabajo del estudiante, y los métodos utilizados para evaluar ese trabajo.
28. Una declaración de las políticas adoptadas con respecto al período máximo de tiempo permitido entre la tarea y la finalización del trabajo asignado de un estudiante, el nivel de progreso educativo satisfactorio y el número de tareas perdidas permitidas antes de una evaluación de si se debe permitir que el estudiante continúe en el estudio independiente basado en el curso.
29. Una declaración del número de créditos del curso o, para las calificaciones elementales, otras medidas de logro académico apropiadas para el acuerdo de aprendizaje, que debe obtener el estudiante al finalizar.
30. Antes del comienzo de un curso de estudio independiente, el acuerdo de aprendizaje será firmado y fechado por el estudiante, el padre / tutor o cuidador del estudiante, si el estudiante es menor de 18 años de edad, el empleado certificado que ha sido designado como responsable de la supervisión general del curso de estudio independiente, y todas las personas que tienen la responsabilidad directa de proporcionar asistencia al estudiante. A los efectos de este párrafo, "cuidador" significa una persona que ha cumplido con los requisitos del Código de Familia 6550-6552.

Sin embargo, solo para el año escolar 2021-22, el distrito obtendrá un acuerdo escrito firmado para el estudio independiente del estudiante, o del padre / tutor del estudiante si el estudiante tiene menos de 18 años de edad, el empleado certificado que ha sido designado como responsable de la supervisión general del curso de estudio independiente y todas las personas que tienen la responsabilidad directa de proporcionar asistencia al alumno a más tardar 30 días después del primer día de instrucción.

Los acuerdos escritos pueden ser firmados usando una firma electrónica que cumpla con los estándares estatales y federales, según lo determinado por el CDE. (Código de Educación 51749.6)

La firma del estudiante o de los padres/tutores constituirá un permiso para que el estudiante reciba instrucción a través de un estudio independiente. (Código de Educación 51749.6)

El Superintendente o la parte designada conservará una copia física o electrónica del acuerdo de aprendizaje firmado durante al menos tres años y, según corresponda, para fines de auditoría. (Código de Educación 51749.6)

### **Conferencias estudiantes-padres-educadores**

Una conferencia de estudiante-padre-educador se llevará a cabo según corresponda, incluyendo, pero no limitado a, como una estrategia de reinsentamiento y / o si lo solicita un padre / tutor antes de la inscripción o desafiliación de un estudio independiente. (Código de Educación 51745.5, 51747, 51749.5)

### **Registros con fines de auditoría**

El Superintendente o la parte designada se asegurará de que los registros se mantengan con fines de auditoría. Estos registros incluirán, pero no se limitarán a: (Código de Educación 51748; 5 CCR 11703)

1. Una copia de la política de la Junta, el reglamento administrativo y otros procedimientos relacionados con el estudio independiente
2. Una lista de los estudiantes, por nivel de grado, programa y escuela, que han participado en un estudio independiente, junto con las unidades del plan de estudios intentado y completado por los estudiantes en los grados K-8 y los créditos del curso intentados y otorgados a los estudiantes en los grados 9-12 y educación de adultos
1. Un archivo de todos los acuerdos, con muestras representativas de los productos de trabajo de cada estudiante que llevan las notaciones del profesor supervisor que indican que el maestro ha evaluado personalmente el trabajo o revisado personalmente las evaluaciones realizadas por otro profesor certificado
2. Según corresponda al programa en el que los estudiantes están participando, un registro de asistencia diaria o por hora que es independiente de los registros de asistencia al aula, mantenido sobre una base actual como valores de tiempo de los productos de trabajo del estudiante juzgados por un maestro certificado, y revisado por el maestro supervisor si son dos personas diferentes

1. Documentación adecuada del cumplimiento de las proporciones maestro-alumno exigidas por el Código de Educación 51745.6 y 51749.5 (Código de Educación 51745.6 y 51749.5)
2. Documentación apropiada del cumplimiento de los requisitos de conformidad con el Código de Educación 51747.5 para garantizar la coordinación, evaluación y supervisión del estudio independiente de cada estudiante por un empleado del distrito que posea un documento de certificación válido de conformidad con el Código de Educación 44865 o una credencial de emergencia de conformidad con el Código de Educación 44300 (Código de Educación 51747.5)

El distrito documentará la participación de cada estudiante en la interacción en vivo y la instrucción sincrónica de conformidad con el Código de Educación 51747 en cada día escolar, según corresponda, en su totalidad o en parte, para el cual se proporciona un estudio independiente. Un estudiante que no participa en un estudio independiente en un día escolar deberá ser documentado como no participante para ese día escolar. (Código de Educación 51747.5)

El Superintendente o la persona designada también mantendrá un registro escrito o basado en computadoras, como un libro de calificaciones o un documento de resumen de la participación del estudiante, para cada clase, de todas las calificaciones, asignaciones y evaluaciones para cada estudiante para tareas de estudio independientes. (Código de Educación 51747.5)

El acuerdo firmado y fechado, cualquier acuerdo suplementario, registros de asignación, muestras de trabajo y registros de asistencia se pueden mantener en el archivo electrónicamente. (Código de Educación 51747)

### **Evaluación del programa**

El Superintendente o la designada informará anualmente a la Junta el número de estudiantes del distrito que participan en un estudio independiente, la asistencia diaria promedio generada para fines de prorrateo, el rendimiento de los estudiantes medido por indicadores estándar y en comparación con los estudiantes en la instrucción en el aula, y el número y la proporción de estudiantes de estudios independientes que se gradúan o completan con éxito el estudio independiente. Con base en la evaluación del programa, la Junta y el Superintendente determinarán las áreas para la mejora del programa según sea necesario.

Revisado: 01/2009, 10/2020, 08/2021